

Revista de Ciencias Sociales

Universidad de Costa Rica

Número 113-114 2006 (III-IV), Edición trimestral

ISSN 0482-5276

DIRECTOR	Daniel Camacho Monge
EDITORA	Cecilia Arguedas ceciliaa@cariari.ucr.ac.cr
INFORMACIÓN	http://revistacienciasociales.ucr.ac.cr Teléfono: (506) 2207-3450
CORRESPONDENCIA	Apartado 49-2060 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica revicsoc@cariari.ucr.ac.cr
CANJES	Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información Unidad de Selección y Adquisiciones-Canje Ciudad Universitaria Rodrigo Facio San José, Costa Rica canje@sibdi.bld.ucr.ac.cr
SUSCRIPCIONES	Editorial Universidad de Costa Rica Apartado Postal 11501 2060 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio distribucion@editorial.ucr.ac.cr
VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN	Costa Rica ₡750 cada ejemplar. Anual ₡2000 Otros países \$ 20 cada ejemplar. Anual \$ 60



© 2007

Prohibida la reproducción total o parcial.

Todos los derechos reservados.

Hecho el depósito de ley

Revista de Ciencias Sociales

CONSEJO EDITORIAL

Ana Cecilia Escalante	Escuela de Sociología
Omar Hernández	Escuela de Antropología
Erick Hess	Escuela de Ciencias Políticas
Henning Jensen	Escuela de Psicología
María Pérez	Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva
† Jorge Mario Salazar	Escuela de Historia
Luis Valverde	Escuela de Trabajo Social
Gilbert Vargas	Escuela de Geografía
Ronny Viales	Escuela de Historia

COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL

<i>Raúl Benítez Manaut</i>	Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM
<i>Leticia Calvario Martínez</i>	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la H. Cámara de Diputados, México
<i>Ricardo Córdova Macías</i>	Fundación Guillermo Ungo, El Salvador
<i>Olivier Dabène</i>	Instituto de Estudios Políticos de París (Sciences Po)
<i>Fernando Díaz Orueta</i>	Universidad de Alicante, España
<i>Francisco Hidalgo Flor</i>	Universidad Central del Ecuador
<i>Ana Isla</i>	Universidad de Toronto, Canadá
<i>María Luisa Lourés Seoane</i>	Universidad Complutense de Madrid
<i>Geoffrey Pleyers</i>	CADIS, Centro de Análisis y de Intervención Sociológica, EHESS, París
<i>Carlos Rafael Rea Rodríguez</i>	Universidad Autónoma de Nayarit, México
<i>Marcos Roitman Rosemann</i>	Universidad Complutense de Madrid
<i>Gerardo Tunal Santiago</i>	Universidad Autónoma Metropolitana, UAM. MÉXICO

La Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica es una publicación trimestral. Difunde los resultados de trabajos científicos de investigación en la ciencia social, producidos por esta universidad en las múltiples disciplinas de esa área. Algunas de estas son: Antropología, Sociología, Psicología, Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación, Economía, Historia, Educación, Trabajo Social, Geografía, etc. Publica también trabajos de investigadores nacionales e internacionales externos a la Universidad de Costa Rica, que acaten los lineamientos de la revista y sean efectivos aportes a la ciencia social. Esta es una revista temática y como tal, desarrolla uno o varios temas en cada número, a partir de las disciplinas señaladas.

La Revista se dirige a profesionales, investigadores, profesores y estudiantes de las diversas ramas de las Ciencias Sociales y es accesible para un público general con formación media.

Cuenta con un Consejo Editorial multidisciplinario y con un Comité Consultivo Internacional dentro de las Ciencias Sociales. Además con la colaboración de un amplio grupo, también interdisciplinario, de especialistas que dictaminan las propuestas de artículos.

Recibe apoyo de varias dependencias de la Universidad: la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y el Instituto de Investigaciones Sociales.

Aparece indizada en diversas fuentes de información internacionales.

Portada: *Mural "Sin título", (fragmento)*. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. Diseño y dirección artística Eduardo Torijano. Realizado por 18 estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Costa Rica; en el Trabajo Comunal Universitario. 2006

Fotografía: Juan Carlos Fallas Zamora

INDIZACIÓN EN FUENTES DE INFORMACIÓN
NACIONALES E INTERNACIONALES

Comunidad Universitaria de Unidades de Información especializadas en Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica <http://cuuics.fcs.ucr.ac.cr>

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, Red ALyC.

Sociological Abstracts Databases. Cambridge Scientific Abstracts, United States.

Gale Digital Archives.

Latindex - Directorio de publicaciones seriadas científicas de América Latina y el Caribe.

CLASE (Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades). UNAM, México D.F.

Censo de Revistas Culturales Iberoamericanas 2000. Asociación de Revistas Culturales de España, ARCE

Latin American Studies. Volumen 1. Baltimore, United States.

Latin American Studies. Volumen 2. Baltimore, United States.

Ulrich's on disc. New Jersey, United States.

International Labour Documentation. Switzerland.

Pais International in Print. New York, United States.

Religion Index One: Periodicals. Illinois, United States.

Religion Index Two: Multi-Author Works. Illinois, United States.

Dokumentationsdienst Lateinamerika. Hamburg, Germany.

Historical Abstracts. Part A: Modern History Abstracts. Santa Barbara, C.A.

Institut de l'Information Scientifique et Technique (INIST-CNRS, France).

HAPI Hispanic American periodicals Index, Los Ángeles, UCLA Latin American Center.

NISC. Pennsylvania Co. (Family Studies Database).

Russian Academy of Sciences Bibliographies.

CEDOR Centro Documentazione Oscar Romero, Italia.

Revista
305
R Revista de Ciencias Sociales / Universidad de Costa Rica.--
Vol. 1 (1959)--. -- San José, C. R.: Editorial Universidad de Costa
Rica, 1959--
v.
ISSN: 0482 - 5276

1. Ciencias Sociales -- Publicaciones periódicas.
2. Publicaciones periódicas costarricenses.

BUCR



CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

PRESENTACIÓN

Guillermo Miranda C.	Interpretación hermenéutica crítica de un caso de normatividad educativa. La constitución española de 1978 y la ruptura del “pacto constitucional educativo”	15-35
Enrique P. Haba	¿Puede el jurista discurrir como un científico social?	37-54
Minor E. Salas	Interdisciplinariedad de las Ciencias Sociales y Jurídicas: ¿Impostura intelectual o aspiración científica?	55-69
Mario A. Ramírez Granados	La sociología jurídica en Costa Rica: notas para un balance	71-77
Mario Alberto Sáenz Rojas	Algunos aspectos criminológicos relacionados con los homicidios dolosos en Costa Rica	79-96
Roy Alfaro Vargas	La sociología crítica de Henry Lefebvre	97-104
Yoel Moré Caballero	Límites constitucionales al <i>ius contrahendi</i> internacional del estado cubano	105-112

TEORÍA SOCIAL

HCF Mansilla	El mundo de ayer, la comprensión de nuestros límites y la depravación de las élites	113-121
--------------	---	---------

ARTÍCULOS

Adrián Vergara Heidke	Estrategia de autolegitimación en el periódico <i>La Nación</i>	123-138
Bridget Hayden	Katrina: la ideología y representación de un desastre natural	139-153

Guillermo Brenes Tencio	La alborada de la fotografía en Costa Rica: 1848-1869. Una contribución documental	155-167
Priscilla Carballo Villagra	La música como práctica significativa en los colectivos juveniles	169-176
Chester Urbina Gaitán	Fútbol e identidad nacional en Centroamérica. Un análisis comparativo de los casos de Guatemala, El Salvador y Costa Rica	177-187
	<i>COLABORADORES</i>	189-191
	<i>PRÓXIMO NÚMERO (115)</i>	193

LAS RELACIONES DE LA CIENCIA DEL DERECHO CON LAS CIENCIAS SOCIALES

PRESENTACIÓN

PALABRAS CLAVE: DERECHO * CIENCIAS SOCIALES * EPISTEMOLOGÍA * METODOLOGÍA * INTERDISCIPLINARIDAD * PARADIGMA CIENTÍFICO

KEYWORDS: LAW * SOCIAL SCIENCES * EPISTEMOLOGICAL * METHODOLOGY INTERDISCIPLINARY * SCIENTIFIC PARADIGM

Un tema que suscita discusiones, a veces animosas, es el de las relaciones entre la Ciencia del Derecho y las Ciencias Sociales. Esquemáticamente, el debate puede resumirse de la siguiente manera:

Para algunos, la Ciencia del Derecho tiene como objeto la realidad jurídica en sí misma, la cual se somete a análisis con base en una lógica propia, auto construida. Una de las manifestaciones de esta orientación, aunque no la única, es la denominada Teoría Pura del Derecho.

Para otros, el Derecho puede comprenderse plenamente sólo dentro de su contexto social, por lo cual, la comprensión científica plena del Derecho, sólo puede darse relacionándolo con las Ciencias Sociales. A esta última orientación, podríamos denominarla Teoría Social del Derecho.

Esa discusión no es exclusiva del Derecho sino de las diversas disciplinas del pensamiento social.

En la Ciencia Económica, por ejemplo, el debate es entre quienes conciben la dimensión macroeconómica como el ámbito por excelencia y a veces el único, de la política económica y quienes, por el contrario, buscan en la política económica el desarrollo integral de todos los sectores de la sociedad. Para estos, la Economía no ha de reducirse a lo estrictamente económico sino debería incluir "en el terreno de sus intereses, el estudio de los efectos de las actividades económicas sobre el medio ambiente, las relaciones y vida de los hombres, sobre sus caracteres humanos, así como sobre sus ingresos, riqueza y nivel de vida" tal como lo postulaba ¿quién lo diría? Ese gran economista liberal, Alfred Marshall, al principio del Siglo XIX¹.

De manera similar, en el análisis político el debate se produce entre los que ven los cambios de la sociedad mundial actual, como una evolución natural y global hacia el régimen democrático liberal de corte capitalista, frente a los que conceden relevancia a procesos más

1 Taylor, Overton. *Historia del pensamiento económico*. Tipográfica Editora Argentina SA (TEA). Buenos Aires, 1965. Pág.405.

complejos, algunos del ámbito interno de las sociedades particulares, sin vislumbrar al capitalismo liberal como el destino último y fatal de la sociedad planetaria.

Por ejemplo, en el análisis político sobre Centroamérica, para la primera tendencia, la llamada “transición democrática” se debe principalmente a una “ola” mundial, la segunda o la tercera ¿qué más da? de la cual, inexorablemente, el istmo no escaparía.

Por el contrario, quienes se orientan en la segunda dirección, consideran primordial, en el avance hacia la democracia en Centroamérica, la activa participación en las luchas políticas, de amplios sectores sociales antes excluidos, los cuales, al cerrarse los caminos de la legalidad, optaron por la insurrección y lograron significativos avances democráticos. ¡Al costo, por cierto, de un espeluznante sacrificio en vidas humanas, trastornos síquicos, mutilaciones físicas, desintegración familiar, fractura social y destrucción material!

De esta dicotomía de enfoques no escapan la Sociología y la Antropología. En ellas, el debate se da entre quienes consideran lo disfuncional o lo anticultural como patología, frente a quienes les asignan potencialidades para convertirse en germen creativo del futuro, en consonancia con aquella sentencia, según la cual, todas las grandes verdades comenzaron como grandes herejías.

Tampoco escapa la ciencia de la Historia, cuyas vertientes contradictorias son, por un lado, la que interpreta el devenir como producto del avance de las ideas y de la influencia de preclaros conductores y aquella que lo estudia como producto de los cambios en las relaciones sociales que ocurren en la estructura social.

Es evidente la sobre simplificación y el esquematismo de los párrafos anteriores. En la realidad el debate no es tan sencillo y, además, cada una de esas tendencias exhibe innumerables matices e interrelaciones. Sin embargo, lo dicho señala, en esencia, las grandes tendencias seculares del pensamiento social y ubica, a grandes rasgos, las bases de la contradicción entre las que podríamos llamar la teoría pura y la teoría social del Derecho.

En la Teoría Social del Derecho se concibe una íntima relación entre la normatividad y la dinámica social. Un claro ejemplo se da en el campo de la política. La normativa es la expresión de una intencionalidad política surgida de un proyecto hegemónico, el cual es construido o por la imposición de grupos dominantes o por el consenso. Así lo analiza, el Dr. Guillermo Miranda refiriéndose, en su caso, al tema de las leyes educativas².

2 Miranda Camacho, Guillermo. Interpretación hermenéutica crítica de un caso de normatividad educativa. Incluido como primer artículo en el presente número de la Revista de Ciencias Sociales.

En esta perspectiva, la normativa surge de una determinada realidad, la cual genera un proyecto político de la sociedad, sea por imposición o por consenso. La vigencia real de esa normativa depende de su legitimidad. Es decir, la normativa, impuesta o consensuada, tiene vigencia real sólo si tiene un grado significativamente alto de aceptación por parte de la sociedad total.

En otras palabras, la posibilidad de los grupos hegemónicos para conducir la sociedad, depende del grado de aceptación (legitimación) de la normativa por parte de la sociedad total.

De paso, deberíamos decir a quienes utilizan acríticamente el cuestionable concepto de “governabilidad”, que bien harían en explorar esta pista para explicar fenómenos sociales no siempre bien comprendidos, como son el aumento de la delincuencia, el pandillerismo (incluido el fenómeno de las maras en algunos países centroamericanos) el crimen organizado y hasta la violencia en general, ya que cuando se amplían los grupos sociales contestatarios, o sea, cuando se debilita la legitimidad, se debilita y puede desaparecer el poder cohesionante de la normativa.

Sin duda, un alto grado de legitimidad de la normativa es un factor determinante de la buena convivencia social y de la conducción política (o de la gobernabilidad si se prefiere esa palabra). Pero tampoco cabe duda de que es mayor y más arraigada la legitimidad cuando la normativa no es producto de la fuerza sino de la negociación, la concertación y el consenso. En este caso, los sectores hegemónicos ceden algo de sus privilegios y los sectores subalternos encuentran en la normativa cauces para su mejoramiento social y para la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

Cuando es impuesta por la fuerza de los sectores hegemónicos, la normativa tiende hacia la ilegitimidad. Por ejemplo, no cabe duda de que las insurrecciones populares y las cruentas guerras civiles en tres países centroamericanos, durante la segunda mitad del recién pasado Siglo XX, tuvieron su origen en una normativa ilegítima y avasalladora, impuesta por los grupos privilegiados. En el Siglo XIX tal normativa obligaba al trabajo servil de los campesinos en favor de los grandes propietarios, con base en las Leyes de Vagancia y otras normas similares. Asimismo legalizó el despojo de tierras comunales y pequeñas propiedades en favor de los grandes terratenientes, además de impedir en ese siglo y en el siguiente, la participación política de dichos grupos subordinados.

Esto produjo el cuestionamiento de la normativa y su pérdida creciente de legitimidad hasta llegar a su rechazo total, lo cual abrió paso a la insurrección.

Nada en la Teoría Social del Derecho la inclina a negar el carácter científico de este. Es en la Exégesis donde se realiza el Derecho como

ciencia. El objetivo de la Exégesis es la producción de conocimiento nuevo a partir del análisis de la normativa. Para ello recurre tanto a la lógica como al conocimiento acumulado, el cual es llamado "Teoría" en otras ciencias y "Doctrina" en la Ciencia del Derecho.

Esto quiere decir que la Exégesis tiene un objeto de estudio bien decantado (la normativa) un método sistemático de análisis (la lógica jurídica) y una teoría (la Doctrina) lo cual basta para su caracterización como ciencia, por lo menos en una de las múltiples acepciones de este término.

El doctor Pedro Haba³ disecta la realidad jurídica y concuerda en aceptar el carácter científico del Derecho por razones similares a las expuestas anteriormente, no sin dejar de observar que, en la práctica, no toda la producción jurídica obedece a un quehacer científico, puesto que a menudo la retórica, en su peor sentido, la invade. Además el doctor Haba elabora, como es su estilo, novedosas, interesantes y, sobre todo, polémicas, disquisiciones sobre este complejo tema.

En concordancia con lo dicho, el debate entre las concepciones "purista" y "social", no se centra en si la Exégesis dota de carácter científico al Derecho, punto que ambas pueden aceptar, sino en los límites del objeto de estudio, puesto que en la concepción "pura" el límite de la normativa es ella misma y a lo sumo la Doctrina que la comenta, mientras que en una concepción "social", la dinámica de la sociedad total es parte integrante de la normativa y debe ser considerada no sólo en su interpretación, sino en su explicación. En otras palabras, la concepción social se caracteriza por su enfoque hermenéutico, entendiendo por este la ubicación dinámica de la norma y la doctrina en su contexto socio histórico. La contribución más vigente hoy en día sobre este tema es la perspectiva hermenéutica crítica, basada en la Escuela de Frankfurt (Claus Offe, Habermas y otros) la cual es aplicada por el Dr. Guillermo Miranda en su artículo acerca de la normatividad educativa (op. cit.).

Llegamos al punto en el cual se hace necesaria una distinción entre la Ciencia del Derecho en sí misma y las ciencias ajenas que lo estudian.

El objetivo del Derecho como ciencia o, más precisamente, de la Exégesis como Ciencia del Derecho, es el desarrollo de su lógica interna con base en su propia metodología y en su doctrina, con el fin de producir nuevos conocimientos. Estos se construyen a partir del Derecho mismo, según los más puristas y del Derecho considerado en su contexto socio histórico, según los que se inclinan por el enfoque hermenéutico. En este último enfoque se concibe una relación genética de la realidad social con el Derecho, la cual se ubica en el más profundo nivel epistemológico, a tal grado que, de omitir el estudio de esa relación entre dinámica social y

3 Haba, Pedro. *¿Puede el jurista discurrir como un científico social?* Artículo incluido en el presente número de la Revista de Ciencias Sociales.

Derecho, este se vuelve incomprensible. A pesar de esa diferencia, ambas perspectivas de la Exégesis, se ubican dentro del campo del Derecho y son la Ciencia del Derecho propiamente dicha.

Aparte de ello, el Derecho se estudia a partir de otras ciencias. La Sociología Jurídica se ocupa de la construcción, deconstrucción y transformación de las instituciones jurídicas. La Antropología Jurídica trata de establecer las relaciones del Derecho con la dinámica de la cultura. La Historia del Derecho es de obvio contenido. La Economía Jurídica relaciona las transformaciones de la normativa en su relación con los procesos de producción y distribución de los bienes.

Además, dentro del Derecho existen especialidades referidas a esos mismos campos del saber. El Derecho económico se ocupa de la normativa reguladora de la actividad social desplegada en la producción y distribución de los bienes. El Derecho Social tiene como objetivo normar las relaciones entre sectores de la sociedad, en especial para proteger a los grupos vulnerables. El Derecho Educativo norma las relaciones en el proceso educativo y así sucesivamente.

Esto nos lleva al tema de la interdisciplinariedad que Minor E. Salas⁴ plantea en su artículo. Siguiendo nuestro razonamiento, la interdisciplinariedad debe considerarse, desde el punto de vista epistemológico, de determinada forma si se trata de estudios del Derecho a partir de sus especialidades (p. ej. Derecho Económico) y de ciencias ajenas que estudian el Derecho (p. ej. Sociología del Derecho). En estos casos el grado de interdisciplinariedad es mínimo.

Sucede de manera totalmente diferente cuando se trata de interpretar la normativa en el contexto de la dinámica socio histórica, o sea, cuando se practica la exégesis en perspectiva hermenéutica. En este caso el grado de interdisciplinariedad es máximo.

Esto nos lleva a reflexionar un poco acerca de la interdisciplinariedad. Minor E. Salas (op.cit.) se preocupa por los límites epistemológicos de la interdisciplinariedad y desarrolla tres: la incommensurabilidad entre paradigmas, la relatividad lingüística y la autopoiesis. Ubica Salas, esos obstáculos en las relaciones entre unas y otras ciencias lo cual, en su criterio, impide el desarrollo de una interdisciplinariedad plena. Sin embargo, se puede decir también, que esos obstáculos operan más en las relaciones entre paradigmas científicos con base epistemológica diferente que, entre ciencias de objeto diferente y con base epistemológica común. En otras palabras, las relaciones entre la Sociología y el Derecho, para poner un ejemplo, son posibles si provienen ambas de un enfoque metodológicamente común y se dificultan si parten de bases epistemológicas diferentes u opuestas. Lo mismo sucede internamente en cada ciencia. Es más

4 Salas, Minor E. *Interdisciplinariedad entre las Ciencias Sociales y Jurídicas*. Artículo incluido en el presente número de la Revista de Ciencias Sociales.

difícil la comunicación entre la teoría pura y la teoría social del Derecho que entre la Sociología y el Derecho cuando ambas están emparentadas desde su base epistemológica. En este último caso se hace posible un grado de interdisciplinariedad tal, que posibilita incluso la construcción en el espacio fronterizo, de una nueva ciencia. Ese es el grado más alto de interdisciplinariedad y es la forma como actualmente está avanzando el conocimiento humano.

La SECCIÓN CENTRAL de este número se complementa con estudios más precisos sobre la Sociología Jurídica en Costa Rica (Mario A. Ramírez Granados), los homicidios dolosos (Mario Alberto Sáenz) y se corona con un serio repaso de la Sociología Crítica de Henry Lefebvre por Roy Alfaro Vargas. Se agrega un estudio sobre el ius contrahendi en la Constitución cubana por Yoel Moré Caballero.

Se incluye esta vez la Sección TEORÍA SOCIAL con un interesante artículo de Mansilla quien centra en la dimensión cultural de la sociedad, la construcción de las posibilidades de convivencia social, reconoce el papel cohesionador e incluso de democratización de las élites en la era de la racionalidad y alerta acerca de su depravación en el momento actual.

Se cierra el número, como siempre, con una sección de ARTÍCULOS de temas variados en la cual contribuyen Vergara con un estudio sobre el periódico La Nación de Costa Rica, Hayden con otro sobre el huracán Katrina, Brenes sobre los inicios de la fotografía en Costa Rica, Carballo sobre la música y Urbina sobre el fútbol y la identidad nacional.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Setiembre-diciembre 2006*

*Dr. Daniel Camacho Monge
Director*